

## FE DE ERRATAS

### DECRETO SUPREMO N° 007-2014-EF

Mediante Oficio N° 075-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 007-2014-EF, publicado en la edición del día 16 de enero de 2014.

- En el Reglamento de la Ley N° 30003;

#### DICE:

##### “Artículo 23.- Del aporte obligatorio de los **armadores**

(...)

En caso los recursos hidrobiológicos a que se refiere el artículo 31 de la Ley, sean capturados por armadores que posteriormente realicen el procesamiento pesquero en su categoría de empresa industrial pesquera mencionada en la Octava Disposición Complementaria Final, y en caso los armadores realicen la transferencia a cualquier título de los mencionados recursos a una persona natural o jurídica distinta a una empresa industrial pesquera, el aporte obligatorio deberá ser declarado y pagado por los armadores a la SUNAT.

(...)”.

#### DEBE DECIR:

##### “Artículo 23.- Del aporte obligatorio de los **armadores**

(...)

En caso los recursos hidrobiológicos a que se refiere el artículo 31 de la Ley, sean capturados por armadores que posteriormente realicen el procesamiento pesquero en su categoría de empresa industrial pesquera mencionada en la Séptima Disposición Complementaria Final, y en caso los armadores realicen la transferencia a cualquier título de los mencionados recursos a una persona natural o jurídica distinta a una empresa industrial pesquera, el aporte obligatorio deberá ser declarado y pagado por los armadores a la SUNAT.

(...)”.